

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción 0,50 pts
 Id. particulares, id. id. id. 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Minas

En el expediente de la mina titulada «Tercera Ampliación á Elvira», número 464, del término municipal de Ciempozuelos, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: De conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas de este distrito, se admite la renuncia que con fecha 22 de Diciembre último presentó Don Vicente Cristeto Romero, dueño de la mina titulada «Tercera Ampliación á Elvira», núm. 464, de la propiedad del mismo; se declara caducada la concesión de la misma y franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes, advirtiendo que no serán admisibles las nuevas solicitudes de registro de los terrenos que se declaran francos y registrables hasta tanto que transcurran ocho días desde el siguiente á la publicación de este anuncio, y que las horas de oficina para presentarlas serán de nueve á catorce. (Artículo 149 del Reglamento de Minas vigente.)

Madrid, 10 de Enero de 1912.—El Gobernador, P. D., Antonio Cembrano.

Secretaría.—Negociado Central.

La Comisión provincial, en sesión celebrada el 3 del actual, acordó admitir á Don Serapio Urosa Oñoro la excusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Torrelodones, por haber op-

tado por el de Juez municipal del indicado pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial, conforme previene el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Madrid, 15 de Enero de 1912.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre. (Núm. 147.)

Ministerio de Marina

ESTADO MAYOR CENTRAL

Segunda Sección.—Material.

Negociado 5.º

ANUNCIO

Dispuesto por Real orden de 5 del actual se anuncie al público con carácter de urgente un concurso para la adquisición é instalación en el Ministerio de Marina de una estación radio-telegráfica, se hace saber que dicho acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas en este Ministerio, el día treinta y uno del corriente mes, á las diez de la mañana, con arreglo á las siguientes bases:

Bases facultativas.

- 1.º—El objeto de este concurso es establecer la comunicación radio-telegráfica entre la estación militar de Carabanchel y el Ministerio de Marina, montando en este último edificio una estación completa.
- 2.º—La estación ha de tener el alcance suficiente y longitud de onda apropiada para asegurar la anterior comunicación con exceso en todas circunstancias de tiempo que no sean excepcionales.
- 3.º—La energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de la estación se tomará de la red instalada en el Ministerio y no podrá exceder de 0,75 kw.
- 4.º—La antena será apropiada para su instalación en el techo del edificio y ofrecerá garantías técnicas de seguridad.
- 5.º—El sistema de la estación ha de permitir la emisión de señales, musicales ó sonoras.

6.º—A la proposición acompañará Memoria descriptiva de la estación, consignándose en ella cuantos datos y elementos sean necesarios para su conocimiento, y expresándose entre los primeros la energía en la antena.

7.º—Al material completo de la estación acompañará el material de reserva suficiente para el funcionamiento de un año.

8.º—Las pruebas han de demostrar el perfecto funcionamiento de todos los aparatos y la efectividad del alcance antes consignado.

Bases económica facultativas.

9.º—Serán de cuenta del contratista, no sólo el suministro del material, sino su instalación completa en el local que al efecto se designe, el montaje de la antena con las obras de albañilería que esto exige, y los vientos, grapas y argollas que sean necesarios. Será también de su cuenta la toma de corriente dentro del edificio. En estas obras podrá ser auxiliado por el personal subalterno del Ministerio. Será asimismo de cuenta del contratista la instrucción del personal asignado á la estación en el manejo de la misma.

El plazo para tener lista para pruebas la estación será el de veinte días, como máximo, después de la firma del contrato.

Todas las averías que sean debidas á defectos del material, mano de obra ó de la instalación serán remediadas por cuenta de los constructores durante un plazo no menor de tres meses, á contar del día en que sea entregada la estación radio-telegráfica.

El precio tipo para la adjudicación de este servicio será el de 6.000 pesetas (seis mil).

Bases legales ó de derecho.

- 1.º—El concurso tiene por objeto la adquisición de una estación radio-telegráfica de las características que expresan las bases facultativas y su instalación en el Ministerio de Marina.
- 2.º—El importe de este servicio, ascendente á la suma de seis mil pesetas

(6.000) que se señalan como precio tipo, se abonará con cargo á los créditos que al concepto «Material eléctrico» del capítulo séptimo, artículo único, figuran en el presupuesto vigente, y su importe queda reservado en este Ministerio.

3.º—Este concurso se anunciará, con inclusión de las bases y con carácter urgente, en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la misma provincia, y se celebrará ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina en el día, sitio y hora que se anunciará en dichos periódicos oficiales, y transcurridos que sean diez días de la fecha del último periódico oficial que publique dicho anuncio. También se anunciará por edictos, que harán fijar los Comandantes de Marina de todas las provincias del litoral, en sitio visible de sus respectivas dependencias, por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*. También se anunciará en el *Diario de Avisos de Madrid*.

4.º—Desde el día que se publique el anuncio en los periódicos oficiales hasta el último día hábil anterior al que se señale para el acto del concurso, se admitirán, de diez de la mañana á una de la tarde, en el 5.º Negociado de la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, en el Ministerio de Marina, pliegos cerrados conteniendo proposición de los que deseen interesarse en dicho acto. También podrán presentarse proposiciones ante la Junta de subastas del Ministerio en el acto del concurso, durante los treinta minutos posteriores á la lectura de anuncios y pliegos de bases.

5.º—Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo; no contendrán raspaduras, entrelíneas ni enmiendas; estarán redactadas en castellano y precisamente en papel sellado de una peseta (clase 11.º), rechazándose las extendidas en papel común aun cuando lleve el sello adherido, así como también las que excedan del

precio tipo señalado, alteren las bases ó no vengán acompañadas del correspondiente resguardo, y contendrán:

- 1.º—Precio en pesetas por que se compromete á efectuar el servicio.
- 2.º—Plazo en que se comprometen á tener lista para pruebas la instalación, el cual no podrá exceder de veinte días, á contar desde la fecha de la escritura.
- 3.º—Plazo de entrega de la estación, con todo el material de reserva que exigen las bases facultativas, y habrá de especificarse en el contrato después de verificadas las pruebas con resultado satisfactorio.
- 4.º—Plazos en que se han de verificar los pagos.
- 5.º—Indemnizaciones ó multas que habrán de abonar diariamente por demora en los plazos de pruebas y recepción, demora que no podrá exceder de quince días; y
- 6.º—Conformidad con las bases y compromiso de responder con todos sus bienes de las responsabilidades en que pue lan incurrir por falta de cumplimiento del contrato que celebren con la Marina.

A la proposición acompañará la Memoria detallada que marcan las bases facultativas.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta una vez tomada razón de ella en dicho sobre, y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la ley, la cantidad de trescientas pesetas (300 pesetas), que en concepto de depósito provisional se exige para licitar.

Si el proponente es extranjero, acreditará su personalidad con documento visado por el Ministerio de Estado, caso de no estar vecindado en España, y acompañará además declaración expresa renunciando á los fueros y privilegios que puedan corresponderle por la legislación de su país, y sujetándose á las decisiones de la Administración española en todas las incidencias del contrato.

Si la proposición es á nombre de otro, se acompañará poder legal que así lo acredite, y si dicho poder está extendido en idioma extranjero, acompañará también traducción hecha por las oficinas de interpretación de lenguas del Ministerio de Estado.

Se acompañará además la autorización del propietario de la patente para poder presentarse al concurso y su garantía técnica.

Podrá un mismo licitador presentar varias proposiciones, exigiendo cada pliego la constitución de un depósito.

- 6.º—Verificado el concurso y levantada el acta correspondiente, el Ministro de Marina, oyendo á los Centros que estime oportuno, propondrá, cuando así convenga, al autor de la proposición más aceptable, que introduzca en ella las modificaciones que se juzguen pertinentes, y aceptadas ó no las modificaciones dichas, adjudicará ó no el servicio, según proceda, sin que tenga ningún licitador derecho á reclamación alguna cualquiera que sea la resolución que recaiga, aun cuando su

proposición sea más ventajosa y económica para la Hacienda.

- 7.º—Adjudicado el servicio se traducirán las bases en condiciones que, aceptadas por el adjudicatario y previa aprobación ministerial, servirán para el otorgamiento de la correspondiente escritura del contrato.

- 8.º—Notificada al contratista dicha adjudicación, deberá presentarse dentro de los ocho días siguientes en la Intendencia general y con la carta de pago de la fianza definitiva, importante el ocho por ciento del precio de la adjudicación, y proceder dentro de dicho plazo á otorgar la escritura.

La fianza definitiva se impondrá de igual forma que la provisional, pero á disposición del Intendente general de Marina.

El plazo para otorgar la escritura podrá ser prorrogado á juicio del Intendente general al surgir algún incidente imprevisto administrativo ó de carácter notarial.

- 9.º—Si el contratista no se presenta en la Intendencia general con la carta de pago de la fianza definitiva dentro del plazo marcado ó no otorgase la escritura en el mismo ó el de prórroga que pueda concederle el Intendente general, perderá la fianza provisional y se celebrará nuevo concurso á su perjuicio con los efectos que marca el artículo 51 de la vigente ley de la Hacienda pública.

- 10.—La escritura del contrato contendrá:

- a) Real orden disponiendo el concurso.
- b) Pliegos de bases.
- c) Acta del concurso.
- d) Pliegos de condiciones y Real orden de adjudicación.
- e) Copia de la carta de pago de la fianza.
- f) Obligación del contratista de cumplir lo estipulado.

- 11.—Serán de cuenta del contratista el pago de los anuncios en los periódicos oficiales, los derechos del Notario que asista á la subasta, el pago de la escritura del contrato y de una copia testimoniada que entregará en la Intendencia general á los quince días de devuelta que sea por el licitador de derechos reales, los derechos reales que devengue la escritura y el contrato, los derechos arancelarios del material que introduzca del extranjero, impuestos de pagos del Estado, timbre y demás establecidos ó que se establezcan durante la ejecución del contrato; todos los gastos de transporte del material hasta quedar instalado en el lugar que se designe, y la impresión de cincuenta ejemplares de la escritura, que entregará en la Intendencia general del Ministerio, salvados los errores de imprenta con la correspondiente fe de erratas, á los quince días de recibir la copia de la escritura.

- 12.—La fianza no será devuelta al contratista hasta que, terminado el plazo de garantía de que tratan las bases económico facultativas, resulte solvente de su compromiso.

- 13.—Si el contratista no presenta el material para pruebas ó no verificase

la entrega en los plazos que se marquen ó en los de prórroga que pudiera concederle el Ministro de Marina, será potestativo de la Administración rescindir el contrato, con pérdida de la fianza, subsistencia de las multas y efectos del artículo 51 de la vigente ley de Hacienda pública.

- 14.—Las obras de que se trata serán inspeccionadas é intervenidas por el personal técnico y administrativo que designe el Ministro de Marina, cuyos funcionarios suscribirán los certificados de buen funcionamiento y admisión que han de servir para el abono de plazos y devolución de la fianza.

- 15.—Los pagos se harán por medio de libramientos que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de Marina, sobre la Tesorería de Hacienda pública que designe el contratista al firmar la escritura, y dentro de los quince días siguientes á aquel en que conste por el Registro de dicha oficina la entrada de los certificados de que habla la condición anterior, no teniendo derecho el contratista á indemnización alguna por demora en los pagos, bien sea producida por falta de crédito en consignación ó de fondos en Tesorería.

- 16.—Para apreciar si las averías sufridas en el material, tanto durante su instalación y pruebas como durante el plazo de garantía, son imputables al contratista, se procederá á la correspondiente averiguación que justifique dicho extremo.

- 17.—Las dudas que ocurran durante la ejecución del contrato en materia técnica serán resueltas por el Ministro, siendo sus decisiones ejecutivas é inapelables.

Las que se susciten en materia económica se resolverán también por el Ministro, quedando al contratista el recurso de acudir á la vía contenciosa cuando no se conformase con las resoluciones de la Administración activa.

- 18.—El contratista presentará al Interventor designado para las obras garantía suficiente que asegure contra los accidentes del trabajo á los obreros que emplee en ellas.

- 19.—Siendo el material que se trata de adquirir de producción extranjera, comprendido en la relación de excepciones vigente dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros para el año actual, queda exceptuado de la ley de Protección á la Industria Nacional; pero no así los materiales necesarios para las obras auxiliares de albañilería para montar la estación, que deberán adquirirse de la producción nacional con arreglo á las prescripciones de dicha Ley y Reglamento para su aplicación.

- 20.—Además de las bases anteriores, regirán para el contrato derivado de este concurso las prescripciones del vigente Reglamento de contratación de Marina de 4 de Noviembre de 1904, disposiciones posteriores que lo modifican ó adicionan y cuantas prevenciones sobre contratación de servicios prefiga la vigente ley de Hacienda pública de 1.º de Julio último.

Madrid, diez y siete de Enero de mil novecientos doce.

El Jefe del Negaciado,
Luis de Pando.

Conforme:
El General Jefe
de la Sección de Material,
Adriano Sánchez.

(E.—18.)

Ayuntamientos

ALCORCON

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta Villa en el cuarto trimestre del año 1911.

Mes de Octubre.

Sesión del día 1.º

Se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada, y dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia de la semana, se acuerda aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha, como igualmente el extracto de las sesiones del tercer trimestre del corriente año.

También se dió cuenta de estar cumplimentados todos los servicios trimestrales, acordándose el abono de suministros correspondientes al soldado Mariano García Gómez, que se halla con dos meses de licencia por enfermo.

Día 8.

Aprobada el acta de la anterior y leídos los BOLETINES OFICIALES, se aprueba la subasta de los pastos del prado dehesa de Santo Domingo, adjudicando el remate definitivamente á D. Antonio Clarés Escalera, quedando la Corporación entera de haberse recibido la aprobación del medio de administración municipal para cubrir el encabezamiento de Consumos, sal y alcoholes en el año de 1912.

Día 15.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada, y dada cuenta del despacho ordinario con exposición de los BOLETINES OFICIALES de la semana, se dió cuenta de hallarse terminado el padrón de cédulas personales para 1912, y una vez examinado se aprobó por unanimidad.

También se acordó comunicar á la Junta municipal del Censo electoral, según está mandado, que son cuatro los Concejales que corresponde elegir en las próximas elecciones municipales por este distrito único.

Día 22.

No tuvo efecto por falta de asuntos de que tratar.

Día 29.

Una vez leída el acta de la anterior, se aprobó, dándose cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES pendientes.

Por el señor Alcalde se dió cuenta de haberse recibido una copia del presupuesto municipal para 1912, aprobado por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, así como una comunicación del propio señor aprobando las cuentas documentadas de fondos municipales correspondientes al año de 1910.

Se acordó encabezar la suscripción iniciada por el señor Cura párroco para el arreglo de la ermita de Nuestra Señora de los Remedios con cien pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo once de Imprevistos.

Mes de Noviembre.

Día 5.

No hubo sesión por estar ocupada la

Sala Capitular con la proclamación de candidatos para las próximas elecciones de Concejales.

Día 12.

Aprobada el acta de la anterior, previa lectura así como de los BOLETINES OFICIALES pendientes, se dió cuenta del despacho ordinario, aprobándose á continuación la distribución de fondos para el corriente mes, como igualmente el expediente de subastas de arbitrios para 1912, adjudicándose definitivamente los remates á D. Francisco Orgaz del Cerro.

Expuesta sobre la mesa una hoja de empadronamiento presentada por D. Gregorio Lejárraga Estecha, con fecha 3 del actual, se acordó no admitir la petición de vecindad que se interesa, por no probar de ningún modo que dicho señor lleva en esta Villa los seis meses de residencia efectiva continuada que marca el artículo 16, párrafo 2.º, de la ley Municipal.

También se acordó por unanimidad que se verifiquen lo antes posible por el albañil Miguel Ollero Jiménez las obras de reparación necesarias en la Casa Ayuntamiento y Juzgado municipal, abonándose con cargo al capítulo primero, artículo 4.º, del presupuesto en curso.

Día 19.

Se aprueba el acta de la anterior, previa lectura, quedando S. S. enterada de la correspondencia recibida y BOLETINES OFICIALES, así como de haberse remitido á la Delegación de Hacienda de la provincia una relación de las inscripciones que posee este Municipio, para el pago de los Derechos reales correspondientes, previa liquidación por la Abogacía del Estado.

También se nombró una Comisión para que gestione en Madrid varios asuntos pendientes del Ayuntamiento, abonando sus gastos con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Día 26.

No tuvo efecto la sesión ordinaria de este día por no haber asuntos de que tratar.

Mes de Diciembre.

Día 3.

Leída el acta de la anterior, que fué aprobada, quedó la Corporación enterada de las disposiciones oficiales publicadas en los BOLETINES OFICIALES, así como del despacho ordinario pendiente.

Se aprobó la distribución de fondos del corriente mes, dándose cuenta por el Concejal Depositario de haberse satisfecho el cuarto trimestre del contingente provincial del año actual.

Igualmente se acordó que por la Secretaría se proceda á la práctica de las diligencias que han de servir de base á la rectificación del empadronamiento confeccionado en 1910.

Día 10.

Una vez aprobada el acta de la anterior, previa lectura de la misma, y de los BOLETINES OFICIALES de la semana, se enteró S. S. del despacho ordinario.

A continuación se confeccionó y aprobó por unanimidad la lista de familias pobres con derecho á recibir gratuitamente la asistencia facultativa domiciliaria en el próximo año de 1912.

Día 17.

Se aprobó el acta de la anterior, previa lectura, dándose cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia de la semana.

También se declaró vecinos de esta Villa, por reunir todos los requisitos indispensables, á D. Quintín Martínez Serrano,

D. Victoriano Castillo Domingo, D. Natalio Cid Castillo, doña Presentación y doña Remedios Fernández Gómez y doña Isabel Sebastián Pontes, con sus respectivas familias.

A continuación se nombró Administrador del resguardo de Consumos para 1912 á D. Antonio Alvarado Talavera, y Vigilante á D. Saturnino Díaz Gómez.

Día 24.

Se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada, dándose cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia de la semana.

Se aprobó la rectificación del empadronamiento, acordándose la fijación al público, por término de quince días, de las listas de que trata el artículo 19 de la ley Municipal.

Que se abonen diez pesetas, según costumbre, á los Alguaciles del Juzgado de primera instancia de Getafe, por vía de aguinaldo, con cargo al capítulo 11 de Imprevistos.

Se dió cuenta de las quejas recibidas en la Alcaldía referentes á la carestía del pan en época tan crítica, acordando transmitir las á los panaderos de Móstoles y Fuenlabrada, por si tienen á bien rebajar el precio de dicho artículo desde 1.º de Enero.

Día 31.

Leída el acta de la anterior, que fué aprobada, quedó la Corporación enterada de los BOLETINES OFICIALES y despacho ordinario de la semana.

Se acordó autorizar á D. Indalecio Sánchez Calvo para que cobre en la Delegación de Hacienda y oficinas correspondientes el 3,40 por 100 como premio de expendición de cédulas personales de 1910, y el 1 por 100 de formación de padrones de las mismas.

Junta municipal.

No se ha celebrado sesión alguna por la Junta municipal en el actual trimestre.

El presente extracto quedó aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Alcorcón, 7 de Enero de 1912.—El Alcalde, Domingo Gómez.—El Secretario, Claudio Caballero.

(Núm. 137.)

CIEMPOZUELOS

El presupuesto extraordinario de este Municipio para el corriente ejercicio, formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Ciempozuelos, 13 de Enero de 1912.—El Alcalde, José López.

(Núm. 145.)

VILLAREJO DE SALVANES

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados durante el cuarto trimestre del año 1911.

Día 7 de Octubre de 1911.

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria de 14 de Octubre.

Se aprobó el acta de la anterior, la distribución de fondos para el mes de Octubre, el extracto de acuerdos tomados en el trimestre anterior, la cuenta de medicinas facilitadas á enfermos pobres por la única Farmacia de esta Villa durante el trimestre último, acordando su pago con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º del presupuesto corriente.

Se aprobó el expediente para el arrendamiento del piso bajo de la casa que fué Escuela en el Pradillo del Convento, por término de tres años.

Para examinar las cuentas de la recaudación del reparto de Consumos se nombró en comisión á tres señores Concejales.

Quedó la Corporación enterada de haberse presentado un comisionado de apremio por débito á la Diputación provincial.

Se acordó no dar ninguna clase de remuneración ni subvención al Agente ejecutivo que se encargue de la cobranza de los débitos municipales, más que las dietas ó recargos que le corresponda con arreglo á la Instrucción.

Sesión de 21 de Octubre.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dirigir una instancia al Delegado de Hacienda pidiendo prórroga para pagar los Derechos reales que, como persona jurídica, tiene que satisfacer el Ayuntamiento por los bienes que le pertenecen, puesto que en el presupuesto corriente no existe consignación para satisfacer esta atención.

Se determinó quiénes son los señores Concejales á los que corresponde cesar en 1.º de Enero, designando el número de Concejales que corresponda elegir á cada uno de los Colegios en que se halla dividido el término municipal.

Se acordó pagar con cargo al capítulo 11, artículo único, del presupuesto, el carbón que sea necesario para las estufas del Ayuntamiento en lo que resta del presente año.

Días 28 de Octubre, 4 y 11 de Noviembre.

No se celebró sesión, por no reunirse en ninguno de dichos días número suficiente de señores Concejales.

Sesión de 18 de Noviembre.

Se aprobó el acta de la anterior, la distribución de fondos para el mes de Noviembre, el padrón de cédulas personales para 1912, la lista de pobres de Beneficencia para dicho año.

Quedó el Ayuntamiento enterada de lo que ha producido la madera de la plaza vendida hasta la fecha, acordando se venda la restante, llevando el producto de todo al presupuesto de 1912.

Se acordó suspender las subastas anunciadas para el arrendamiento de los arbitrios municipales peso y medida, impuesto sobre puestos en la vía pública y Casa-Matadero en 1912, acordando que se cobre por administración municipal, por ser ventajoso este medio de cobranza á los fondos municipales.

Quedó la Corporación enterada de haberse presentado un comisionado de apremio por descubiertos con la Diputación provincial.

Se acordó hacer saber al público que desde el día de mañana se da principio á la recaudación del cuarto trimestre del reparto de Consumos, en el período voluntario.

Se aprobó en principio el repartimiento general de Consumos para 1912, acordando se notifique personalmente á los deudores, autorizando al Secretario para que firme las cédulas de notificación.

Quedó la Corporación enterada de que era el BOLETÍN OFICIAL de 10 del actual se notifica al Ayuntamiento la multa de 10 por 100 sobre la cuota que por Derechos reales tiene que pagar el Ayuntamiento por los bienes que le pertenecen como persona jurídica.

Se acordó expedir comisión de apremio á los deudores á fondos municipales, quedando el señor Alcalde autorizado para designar la persona que ha de ser el Agente ejecutivo.

Se concedió un crédito de 50 pesetas con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º, del presupuesto para obras en el Cañuelo.

Día 25 de Noviembre.

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión de 2 de Diciembre.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se presentó un voto de censura á la Presidencia por falta de actividad para cobrar á los deudores á fondos municipales, oponiéndose el señor Alcalde á su discusión por no constar en la orden del día, insistiendo en su discusión los señores Concejales, que acordaron constase en el acta de la sesión el disgusto que les producía la conducta del señor Alcalde, don Isidro Alcázar, no obligando al pago á los deudores al Municipio, dando con ello lugar á que alguno se haga insolvente, y que, si esto ocurriera, sea la responsabilidad del dicho señor Alcalde; éste se opuso al acuerdo porque decía que lo acordado era un atropello á los derechos de la Presidencia, y los Concejales dijeron que no trataban de atropellar al Presidente, sino de defender los intereses del Municipio y los suyos propios, que se encuentran indefensos con la conducta del señor Presidente.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de Diciembre, la lista de pobres de Beneficencia por no haberse presentado reclamación durante el tiempo que ha permanecido expuesta al público; se acordó contestar al contratista del alumbrado que se procurará atender su reclamación, que consideran de justicia, y se aprobó el pago de 1.495 pesetas por Derechos reales de bienes del Municipio.

Se acordó pagar con cargo al capítulo 11 del presupuesto las dietas de un viaje á Madrid al señor Alcalde.

Sesión de 16 de Diciembre.

Se aprobó el acta de la anterior y quedaron los señores Concejales enterados de haberse aprobado el apéndice de rústica y la matrícula industrial, autorizando á D. Mariano Riaño para recoger los recibos y llenar las matrices.

Se aprobó la cuenta de cobros y pagos hechos en Madrid por D. José Mayor y que este señor ha hecho entrega de las inscripciones y documentos que tenía en su poder por cesar en su cargo al mismo tiempo que cesa de Concejal, quedando la Corporación satisfecha de las gestiones de dicho señor, el tiempo que ha sido representante del Municipio, y aprobándole todas las cuentas hasta la fecha.

Se acordó dar el aguinaldo de costumbre á los empleados municipales con motivo de las próximas Pascuas, que se paguen las dietas de un viaje á Madrid al Secretario á entregar el reparto de Consumos, que se pague el reintegro y gastos de los expedientes de arbitrios municipales para 1912, en que se cobrarán por administración, todo con cargo al capítulo 11 del presupuesto corriente.

Se declaró desierto el concurso para el arrendamiento del piso bajo de la casa que fué Escuela, y se anuncia uno nuevo por término de ocho días.

Que la Administración municipal para la cobranza de arbitrios en 1912 se dote de personal útil y suficiente, siendo por ahora bastante un cobrador y tres dependientes, y que los jornales que se le señalen

len los cobren como minoración en los ingresos de dichos arbitrios, como igualmente los gastos de material para dicha Administración, que se calculan en unas 300 pesetas.

Que hasta que esté en vigor el presupuesto de 1912 no es posible satisfacer los Derechos reales que, como personas jurídicas, corresponde al Ayuntamiento pagar en Madrid por las inscripciones que posee la Corporación, puesto que del presupuesto actual no hay medio de verificar este pago.

Por los señores Concejales se pagaron á prorrato las dietas que ha devengado el Comisionado de la Diputación provincial.

Se acordó comprar gorras á los Alguaciles, Serenos y Guardas municipales, con cargo al capítulo 2.º, artículo 3.º, del presupuesto.

Que el exceso de gasto que resulta por estancias de enfermos pobres en el Hospital, se pague del sobrante en otros artículos del capítulo 5.º del vigente presupuesto, toda vez que el exceso de enfermos ha hecho rebasar la cantidad destinada para este objeto, que no era posible desatender.

Se acordó autorizar al Secretario del Ayuntamiento, Don Eusebio Pestana Téllez, para que facture y presente en la Delegación de Hacienda las inscripciones y valores que pertenecen al Ayuntamiento, para que cobre los valores que devenguen, firme cuantos recibos sean necesarios y recoja en las oficinas del Estado cuantos valores y documentos correspondan al Municipio, y que los gastos que se le originen con este motivo se le paguen con cargo al capítulo 11 del presupuesto; se acordó que la diferencia en el alquiler que paga la actual casa de teléfonos y lo consignado en presupuesto para pago de la anterior, en los cinco meses del actual año, se pague del sobrante en el capítulo 4.º, artículo 4.º, del presupuesto corriente.

Sesión de 30 de Diciembre.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se ratificó el acuerdo del Ayuntamiento en la sesión anterior autorizando al Secretario, Don Eusebio Pestana Téllez, para hacer la presentación de las inscripciones del Ayuntamiento.

Se adjudicó el concurso de arrendamiento de la planta baja de la casa Escuela á Don Pedro Puertas.

Se nombró el personal para la Administración municipal de Consumos y arbitrios municipales de 1912.

Quedó la Corporación enterada y aprobó un avance hecho por Secretaría de la situación económica en que ha de quedar el Ayuntamiento al cerrar el presupuesto de 1911, en que quedará un déficit aproximadamente de unas 4 000 pesetas, debido á los aumentos hechos por la Hacienda y la Diputación en los encabezamientos y contingente respectivos, que no fueron tomados en cuenta al formar el presupuesto de dicho año.

Junta municipal.

Sesión de 22 de Noviembre.

Se acordó suspender las subastas de los arbitrios municipales Peso y Medida, Matadero é impuesto, y que la cobranza de los mismos en el año 1912 se haga por administración municipal.

Sesión de 9 de Diciembre.

Se acordó definitivamente el repartimiento de Consumos, puesto que durante el tiempo expuesto al público no se ha presentado ninguna reclamación.

Y para que conste, y remitir al señor Gobernador civil de la provincia de Madrid en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, pongo el presente con el V.º B.º del señor Alcalde, firmo en Villarejo de Salvanés, 3 de Enero de 1912. — V.º B.º — El Alcalde, Julián Muñoz. — El Secretario, Eusebio Pestana.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 6 de los corrientes.

Villarejo de Salvanés, 8 de Enero de 1912. — El Secretario, Eusebio Pestana. (Núm. 138.)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Madrid

CONTRIBUCION ACCIDENTAL Y UTILIDADES

Año de 1912.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las Zonas segunda y cuarta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 16 de Enero de 1912. — El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

El Procurador Don Carlos de Poo y Martínez, en nombre del Ayuntamiento de esta Corte, ha acudido á este Tribunal interponiendo recurso contra el acuerdo del Gobernador civil de esta provincia que anula el acuerdo de la Alcaldía Presidencia de 14 de Julio de 1909, que denegó la licencia solicitada por Don Carlos Lagorio para realizar determinadas obras de mejora y saneamiento de un grupo de viviendas existentes en el solar número 18 del arroyo de Embajadores.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar á la Administración.

Madrid, 12 de Enero de 1912. — Licenciado Joaquín Garrigues. (Núm. 139.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia, HOSPICIO

Conesa y Cánovas (Jesús), de estado casado, profesión exportador de frutas, de treinta y nueve años, domiciliado últi-

mamente en Murcia, Paseo del Garay, número 20, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio.

Madrid, 8 de Enero de 1912. — V.º B.º — El señor Juez, García del Pozo. — El Secretario, J. María de Antonio.

(Núm. 77) (B.—50.)

TORRELAGUNA

En cumplimiento á una orden de la Superioridad, el señor Juez ha acordado se cite en forma y con los apercibimientos de ley á Luis Granda, Petra González, Justa González y Jacinto Romero, para que el día 18 del corriente, á la una en punto de su tarde, comparezcan ante la Sección cuarta de la Excelentísima Audiencia provincial de Madrid, á prestar declaración en el acto del Juicio oral de la causa que se sigue á Eugenio Sims por desacato.

Y para que les sirva de citación, toda vez que se ignora su actual paradero, y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que sello y firmo en Torrelaguna, á 4 de Enero de 1912. — El Secretario, José Sierra.

(Núm. 59.) (B.—44.)

BUENAVISTA

Schneider (Guillermo), súbdito alemán, de estado soltero, profesión empleado, de veintinueve años, domiciliado últimamente en la calle de Regueros, número 3 duplicado, segundo izquierda, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista.

Madrid, 5 de Enero de 1912. — Alberto Vela y López. — El Secretario, José Dalmau.

(Núm. 70.) (B.—46.)

UNIVERSIDAD

Antonio Soer, cuya demás filiación se ignora, firmante de un artículo titulado «Protesta», inserto en el periódico *La Voz del Cantero*, núm. 222, del día 25 de Octubre de 1911, comparecerá en término de cinco días ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, Secretaría de Don Fermín Suárez, para ser oído, conforme establece el artículo 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por injurias á las Autoridades instruída por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 4 de Enero de 1912. — El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. (Núm. 58.) (B.—43.)

Juzgados municipales CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Reduello, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 29 de Enero próximo, á la once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.744 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Diciembre de 1911. — V.º B.º — Gay. — El Secretario, Luis Garrico.

(Núm. 26.) (B.—35.)

VICALVARO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de Vicalvaro, por el presente se cita á Teodomiro Herráez González, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este

Tribunal, sito en la Casa Consistorial, el día 19 de Enero próximo, y hora de las diez y treinta, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y con el fin de que sea inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que con el V.º B.º del señor Juez, firmo en Vicalvaro á 28 de Noviembre de 1911. — V.º B.º — El Juez municipal, Salustiano Pinilla. — El Secretario, Joaquín Villa.

(Núm. 5.213.) (B.—2.939.)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta Villa, por el presente se cita á Antonio López García, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en la Casa Consistorial, el día 19 de Enero próximo, y hora de las diez y treinta, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y con el fin de que sea inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que con el V.º B.º del señor Juez, firmo en Vicalvaro á 28 de Noviembre de 1911. — V.º B.º — El Juez municipal, Salustiano Pinilla. — El Secretario, Joaquín Villa.

(Núm. 5.214.) (B.—2.940.)

Juzgados militares.

REGIMIENTO INFANTERIA DE GUIPUZCOA, NUM. 53

Pastor Calderón (Raimundo), hijo de Miguel y Bonifacia, natural de Palencia, soltero, profesión del Comercio, de veinticinco años, once meses y diez y nueve días de edad, estat 1.591, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, boca pequeña, barba naciente, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Inés, número 5, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en término de treinta días ante el Segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, Don Leopoldo López Morante, residente en Vitoria; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Vitoria, 19 de Diciembre de 1911. — El Segundo Teniente Juez instructor, Leopoldo López.

(Núm. 3.) (B.—4.)

HOSPITAL MILITAR

DE

Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 30 del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este Cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Febrero próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, quince de Enero de mil novecientos doce

El Jefe Administrativo,
Antonio Reus.

(E.—17.)

IMPRESA «EL PORVENIR»
Martínez de Velasco y Compañía.
Pizarro, 15.—MADRID